



AUTO NÚMERO 19448 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LESBY YINETH HERRERA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1074131641**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47910 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LESBY YINETH HERRERA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1074131641**, a través del Auto No. **3178 del 15 de enero de 2024**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
460372	01/10/2020	23/09/2022	\$438.900,00	15/01/2024	\$601.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008608434	23/09/2022	\$6.086,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008608434** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **3178 del 15 de enero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **460372 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25396701 del 18/06/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008608434	23/09/2022	\$6.086,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 19448 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LESBY YINETH HERRERA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1074131641**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-02-2024 08:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19450 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID LEONARDO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022966366**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **43396 del 23/03/2022** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DAVID LEONARDO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022966366**, a través del Auto No. **439185 del 18 de diciembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
293937	09/10/2020	21/03/2023	\$438.900,00	21/03/2023	\$548.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654350	31/10/2022	\$391.396,50
400100008815670	21/03/2023	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815670** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815670** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008654350** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **439185 del 18 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815670**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$157.083,50** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293937 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25255435 del 11/03/2020**.
- B. Por valor de **\$720.716,50** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293937 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25255435 del 11/03/2020**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19450 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID LEONARDO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022966366**

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008654350** por el valor de **\$391.396,50**.
- B. De lo que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815670**, hasta por el valor de **\$157.083,50**, de la siguiente manera:

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-02-2024 08:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19451 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ALONSO PEÑA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80052013**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54012 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARIO ALONSO PEÑA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80052013**, a través del Auto No. **386300 del 28 de noviembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
211769	23/03/2021	01/12/2022	\$447.700,00	28/11/2023	\$584.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695462	01/12/2022	\$5.862,93

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695462** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386300 del 28 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **211769 del 23/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27907233 del 19/02/2021**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695462	01/12/2022	\$5.862,93

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 19451 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ALONSO PEÑA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80052013**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-02-2024 08:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19452 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **XIMENA LIZET RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **59310928**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73098 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **XIMENA LIZET RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **59310928**, a través del Auto No. **332858 del 24 de noviembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
417282	09/10/2020	28/12/2022	\$100.890,00	28/12/2022	\$102.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008726405	28/12/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726405**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726405** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **332858 del 24 de noviembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726405**, por valor **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$102.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **417282 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25299425 del 05/05/2020**.
- B. Por valor de **\$774.870,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726405**, hasta por el valor **\$102.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **417282 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25299425 del 05/05/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19452 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **XIMENA LIZET RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **59310928**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

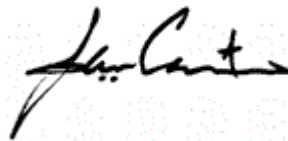
- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726405**, hasta por la suma de **\$774.870,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **XIMENA LIZET RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **59310928** informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-02-2024 08:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19453 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra ANA MILENA GARCIA MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52445365

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 121799 del 03/12/2021 por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra ANA MILENA GARCIA MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52445365, a través del Auto No. 386302 del 28 de noviembre de 2023, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1109806	08/11/2018	01/04/2022	\$208.300,00	28/11/2023	\$317.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417767	01/04/2022	\$638,44

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008417767 por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 386302 del 28 de noviembre de 2023, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. 1109806 del 08/11/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21330056 del 08/10/2018.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417767	01/04/2022	\$638,44

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 19453 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA MILENA GARCIA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52445365**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-02-2024 08:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

